

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3
de Santa Cruz de Tenerife**

1272 *EDICTO de 5 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000242/2006.*

Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal: SENTENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2007, Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres, de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el nº 242/2006, entre partes, siendo parte demandante D. José María Roqueta Torné, representado por el Procurador D. Jaime Modesto Comas Díaz y defendido por el Letrado D. Julio Ortega Rivas, y figurando como demandado D. José Antonio Antón Fernández, en situación procesal de rebeldía, versando la demanda sobre resolución de contrato.- FALLO: se estima íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Jaime Comas Díaz en nombre y representación de D. José María Roqueta Torné, declarando la resolución del contrato de compraventa habido entre las partes en virtud de la novación extintiva del contrato inicialmente suscrito entre las mismas en fecha 28 de abril de 1997, novación declarada por la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 31 de diciembre de 2003 en autos de juicio ordinario nº 118/2002, con obligación de devolución por las partes de cuanto hayan recibido en virtud del mismo, condenando al demandado D. José Antonio Antón Fernández a estar y pasar por tal declaración, con imposición de las costas del juicio.- Las costas causadas en esta primera instancia serán satisfechas por la parte demandada.- Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo constar que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley.- Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Antonio Antón Fernández, en paradero desconocido, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2007.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 5
de Santa Cruz de Tenerife**

1273 *EDICTO de 12 de septiembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000261/2000.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 5.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de 2005.

En los presentes autos de juicio incidental sobre juicio ejecutivo, registrado bajo el nº 0000261/2000, en virtud de demanda formulada por Caixa de E'Stalvis y Pensions de Barcelona Caja D, representado por la Procuradora Dña. Isabel Ezquerro Agudo, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Rodríguez Pérez, contra D. Pedro Agustín Olivares Rodríguez y Ana Isabel Jerónimo García, declarado/a judicialmente en rebeldía.

FALLO

“Se estima la demanda formulada por la representación procesal de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra D. Pedro Agustín Olivares Rodríguez, Dña. Ana Isabel Jerónimo García y D. Antonio Melián Díaz.

Se ordena seguir con la ejecución despachada contra los bienes, frutos y rentas de toda clase de los deudores hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, cumplido pago a la actora de la cantidad de cuatro mil setecientos ocho euros con cincuenta y seis céntimos (4.708,56 euros), equivalentes a setecientos ochenta y tres mil cuatrocientas once (783.411) pesetas, más intereses pactados y costas del procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación (...).”

Y expido el presente para que sirva de notificación a D. Pedro Agustín Olivares Rodríguez y Dña.

Ana Isabel Jerónimo García cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2006.- El/la Secretario/a.